



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de agosto del dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|----------------------------|--|
| TIPO DE PROCESO: | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| RADICADO: | 05001-31-05-007- 2023-00410 -00 |
| DEMANDANTE: | ADRIANA CASTRILLÓN LONDOÑO |
| DEMANDADAS: | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS |
| LLAMADA EN GARANTÍA | ALLIANZ SEGUROS S.A. |
| ASUNTO: | AUTO ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER RECONOCE PERSONERÍA RQUIERE PARA TRÁMITES DE NOTIFICACIÓN ADOPTA OTRAS DECISIONES |

Dentro del presente asunto, se avizora que el 12 de agosto de la corriente anualidad la abogada **PAULA ANDREA SÁNCHEZ ALAPE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.209.902, portadora de la tarjeta profesional No. 368.412 del Consejo Superior de la Judicatura, allega escrito contentivo de la **SUSTITUCIÓN** que del poder le hace el abogado **JUAN CRISTOBAL GÓMEZ ANGARITA** a fin de que continúe ejerciendo la representación de la codemandada, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

Allega la citada profesional, entre otros, solicitud contentiva del llamamiento en garantía frente a **ALLIANZ SEGUROS S.A.** y el certificado de existencia y representación legal de aquella y de la Administrando que representa.

Para Resolver, el Juzgado **DISPONE:**

En calidad de apoderada general de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** la sociedad **GÓMEZ MESA & ASOCIADOS S.A.S.**, representada legalmente por **JUAN FELIPE CRISTOBAL GÓMEZ ANGARITA** portador de la tarjeta profesional No. 223.559 DEL

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consejo Superior de la Judicatura.

A su vez se acepta la **SUSTITUCIÓN** que del poder hace el citado abogado en la doctora **PAULA ANDREA SÁNCHEZ ALAPE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.209.902, portadora de la tarjeta profesional No. 368.412 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en nombre y representación de la codemandada, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos y con las facultades del mandato inicialmente conferido; advirtiendo eso sí que, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

Se advierte a la gestora judicial que frente al llamamiento en garantía formulado en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** el Despacho se pronunció previamente, es más llama la atención que ésta dentro de los documentos allegados aporta copia de la providencia proferida el 10 de mayo pasado. En tal sentido se **INSTA** a la libelista para que proceda conforme a los ordenamientos contenidos en el auto de marras en pro de la integración del contradictorio y de esa manera poder dar continuidad al trámite.

Se le recuerda a la abogada **SÁNCHEZ ALAPE** que la notificación a la llamada en garantía debe surtirse en la dirección física, que corresponde a la **Carrera 13 No. 29 – 24 en Bogotá**; ciñéndose para tales efectos a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Sin embargo, en pro de la celeridad del trámite la notificación aludida se enviará nuevamente por parte de la Secretaría del Despacho a la dirección de correo electrónico, notificacionesjudiciales@allianz.co, de todo lo cual se dejará evidencia en autos para los efectos legales pertinentes y concretamente para el conteo de los términos judiciales.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

Paula Andrea Agudelo Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781ad62674e57f9acc127828ab175df385864f93bab787895f751b18de7976d9**

Documento generado en 16/08/2024 10:26:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>